

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 07 DE 2020, PARA EL "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

Correo No. 02

 Mediante correo electrónico del día 13 de abril de 2020 se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 01

Entendemos que el requisito a cumplir de experiencia expuesto a continuación corresponde solo para los contratos ejecutados en Colombia, y que no es un requisito para experiencia ejecutada en el extranjero toda vez que actas de liquidación y/o terminación no es un documento que exista en otros países, en caso de que nuestra apreciación no sea correcta se solicita que la experiencia sea válida solo aportando el certificado.

 "Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: a. Copia del contrato, b. Certificación del contrato, c. Acta de liquidación o su equivalente.":

RESPUESTA OBSERVACIÓN

PASTO, se permite aclarar que, tal como lo establece el titular del numeral 2.2.2, las reglas comunes para la acreditación de la experiencia admisible, estas aplican para contratos suscritos tanto en Colombia como en el exterior, sin embargo, como se solicita en la Nota 1 "Se requiere la presentación del documento **EQUIVALENTE** al acta de liquidación del contrato, de acuerdo con las características legales del contrato que se presentará para determinar la experiencia del proponente, esto con el fin de determinar que la experiencia presentada se deriva de un contrato finalizado y terminado a satisfacción."

OBSERVACIÓN No. 02

Entendemos que todos los contratos ejecutados después del año 2010, corresponden a contratos ejecutados bajo la norma NSR-10, sin necesidad que los documentos soporte lo indiquen.

¿Es correcto? en caso de no ser así se solicita que sea válido de esta manera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN



PASTO, se permite informar que de acuerdo a lo establecido en el Documento Técnico de Soporte (DTS), los contratos deben haber sido suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, posteriores al 15 de diciembre de 2010 y además estos deben cumplir con las requerimientos descritos: "...cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones", además de cumplir con lo establecido en la Nota 1, "no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente".

OBSERVACIÓN No. 03

¿Entendemos que los requisitos de experiencia son en objeto y alcance, y no requisito obligatorio en objeto, es correcto? acreditar experiencia en cuyo objeto o alcance se incluya realizar "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS y/o GERENCIA E INTERVENTORÍA PARA LA EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS."

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, se permite informar que, tal como se estableció en el Documento Técnico de Soporte (DTS) la experiencia es acreditada con el objeto del contrato y cuyo fin es determinar que la experiencia de este corresponda al objeto contractual del presente proceso de selección, junto con los respectivos soportes..

OBSERVACIÓN No. 04

Se solicita a la entidad modificar el indicador de endeudamiento y solicitar que sea menor o igual al 70%

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, se permite informar que los requisitos de carácter financiero descritos en el numeral 2.3 del Documento Técnico de Soporte (DTS), se establecieron producto del resultado del estudio de mercado realizado para determinar el indicador de endeudamiento. Teniendo en cuenta lo anterior no se acepta la observación y se conserva el *Nivel de Endeudamiento:* **NE** ≤ **0,60**



OBSERVACIÓN No. 05

En el ALCANCE N. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE, se indica que la Visita NO OBLIGATORIA al lugar donde se adelantará el proyecto 07 de mayo de 2020, a las 10:00 am. El lote se encuentra ubicado en la Calle 19 con Carrera 6B – Barrio Los Caciques. Municipio de Villagarzón (Putumayo), por favor aclarar, porque el objeto de este concurso es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE DEPARTAMENTO DE POLICÍA CALDAS Y ÁREAS DE APOYO PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, A UBICARSE EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Patrimonio Autónomo le informa que no realizara Visita al lugar de ejecución de la interventoría, sin embargo corresponde al Postulante verificar el lugar de ejecución del mimo.

OBSERVACIÓN 06

Por favor confirmar cual es la fecha y hora de cierre.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO**, se permite informar que de acuerdo con lo establecido en el ALCANCE No. 1 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE publicado el 7 de abril de 2020, el cierre y/o plazo de la postulación es:

"Hasta el día veinte (20) de mayo de 2020, a las 9:00 a.m., en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20. Oficina 2001 Edificio Paralelo 108"

Sin embargo se le informa que de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional el lugar de entrega y la forma de presentación de las mismas podrá ser modificado, para lo cual les solicitamos estar atentos a los alcances que se expidan sobre el particular, si embargo en el evento de no expedir alcance alguno relacionado con la entrega de las postulaciones, el mismo se mantendrá de acuerdo con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

CORREO No. 03



 Mediante correo electrónico del día 17 de abril de 2020 a las 08:43 a.m., se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 01

Presentamos la siguiente observación al proceso, para contar con todas las herramientas de análisis de la misma y presentarles una propuesta alineada a sus requerimientos:

- 1. Con el fin de garantizar en la ejecución del contrato el equilibrio de la ecuación económica del mismo a un punto de no pérdida, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, se solicita delimitar el alcance de la obligación contemplada en el numeral 1.2.2.7 contenida en el acápite de Interventoría Operativa, que reza lo siguiente:
- 1.2.2.7 Realizar las revisiones que sean necesarias a los productos elaborados y entregados por EL CONTRATISTA DE DISEÑOS, efectuando las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables mediante la suscripción de las respectivas actas.

Por tanto, solicitamos delimitar el número de revisiones a efectuar a los productos elaborados por el contratista de diseños, de forma tal que se pueda garantizar que el producto final cumpla con las condiciones de calidad establecidas sin que ello implique que el personal de la interventoría deba realizar revisiones ilimitadas excediendo los términos de dedicación de los profesionales dispuestos para la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

Es de anotar que el proceso de selección simplificada adelantado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, lo rigüe el derecho privado, por ende no se podrá sujetar a la normatividad que rigüe el derecho Público, dado lo anterior se permite aclarar lo siguiente:

Como lo señala el Documento Técnico de Soporte (DTS) en su numeral 11. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se presenta el documento que delimita el alcance de cada una de las especialidades que componen los estudios y diseños las cuales son objeto de revisión por parte de la interventoría.

Es potestad de la interventoría, basados en su experticia quienes determinaran el número de revisiones necesarias para la aprobación de los estudios y diseños, dentro de los tiempos establecidos para la ejecución del contrato.

Es importante resaltar que, para la suscripción del Acta de Inicio, la interventoría debe aprobar el cronograma de ejecución de actividades y metodología de trabajo en los que se deben contemplar las debidas revisiones dentro de los plazos contractuales, con el fin de garantizar la aprobación a satisfacción de la totalidad de productos entregados por EL CONTRATISTA DE DISEÑOS de conformidad con las estipulaciones pactadas en el contrato objeto de interventoría.

CORREO No. 04



• Mediante correo electrónico del día 20 de abril de 2020 a las 12:10 p.m., se presentaron las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 01

Buenas tardes, señores, por favor nos indican si para la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO para la INTERVENTORÍA del asunto, ustedes no envían un modelo o podemos utilizar uno nuestro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FC. PAD LA POLICÍA NACIONAL PROYECTOS MANIZALES Y PASTO, se permite informar que no se encuentra establecido ningún formato especial, para la presentación de la Unión Temporal o Consorcio, por lo tanto, se puede presentar con base a los formatos o modelos que manejen cada uno de los postulantes.